

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Justicia e Interior

*ORDEN 9/2024, de 9 de noviembre, de la consellera de Justicia e Interior, por el que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.*

Desde el día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana y de manera muy especial la provincia de Valencia en su conjunto se está viendo afectada por una DANA de una intensidad y consecuencias tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

Es fundamental garantizar que todos los recursos que están actuando coordinadamente desde el inicio, de las diferentes administraciones públicas, así como de empresas y otros sectores, que están trabajando, no solo para asistir a las personas afectadas, sino también para recuperar a la mayor brevedad posible los servicios básicos, puedan ejercer su tarea con seguridad y efectividad, siendo necesario para ello fundamental garantizar su movilidad dando carácter prioritario sobre cualquier otro usuario de la red viaria y de transporte de la Comunitat Valenciana.

En estos momentos de la emergencia es necesario limitar la circulación y tránsito en determinadas vías públicas para garantizar la movilidad de todos los servicios esenciales y complementarios de intervención, así como de todas empresas responsables de garantizar el suministro de los servicios básicos de agua, energía y comunicaciones, y de distribución de alimentos, proceder a su reparación y limpieza, con la finalidad última de garantizar el uso normal por parte de los ciudadanos.

La limitación resulta proporcional a la finalidad perseguida, puesto que la medida adoptada es la menos perjudicial para los derechos de terceros, no se prolonga especialmente en el tiempo y es la única que se puede adoptar para alcanzar la finalidad perseguida.

La base legal la encontramos en la propia Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, entre otros en los artículos 7 bis y 20 (Deber de colaboración y Fase de recuperación).

Por otro lado, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, contiene iguales medidas.

En base en lo anterior, con fecha 1 de noviembre de 2024 se dictó la Orden 4/2024, de la consellera de Justicia e Interior, por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales, con finalización a las 23.59 del 3 de noviembre de 2024, siendo ampliada esta limitación mediante las Órdenes 6/2024, 7/2024 y posteriormente por la Orden 8/2024 hasta las 23.59 horas del día 10 de noviembre de 2024.

Sin embargo, de acuerdo con lo informado por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, los servicios de emergencias y la UME, en el desarrollo del CECOPI, y siguiendo las peticiones que han sido manifestadas, se hace necesario manteniendo el carácter extraordinario y temporal, la prolongación de las limitaciones de movilidad contempladas en la Orden 8/2024.

Por todo lo anterior, y conforme se ha acordado en la reunión del CECOPI mantenida el día 9 de noviembre a las 13:00 horas procede el siguiente.

#### ORDENO

##### *Primero*

Adoptar, con carácter transitorio, desde las 0.00 horas del día 11 de noviembre de 2024 hasta las 23.59 horas del día 14 de noviembre de 2024, medidas temporales y excepcionales para proceder a la reparación y limpieza, garantizar la movilidad de todos los servicios esenciales y complementarios de intervención, así como de todas empresas responsables de garantizar el suministro de los servicios básicos de agua, energía y comunicaciones, y de distribución de alimentos.



*Segundo*

En el periodo indicado se restringe el movimiento en cualquier vehículo de transporte en todas las vías incluidas en los anexos I y II a la presente orden, a excepción de los servicios indicados en el punto anterior, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados que se produzcan por algunos de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a personas mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada

València, 9 de noviembre de 2024

Salomé Pradas Ten  
Consellera de Justicia e Interior

ANEXO I

*Vías competencia estatal propuestas por el Ministerio del Interior*

- Accesos y salidas a los municipios desde y hacia la V-31 en su totalidad, excepto la entrada a la ciudad de Valencia.
- Accesos y salidas a los municipios desde el kilómetro 0 (puerto) de la V-30 al kilómetro 9 (accesos a la A3), ambos sentidos, excepto entrada a la ciudad de Valencia.

ANEXO II

*Vías de competencia autonómica propuestas por la Generalitat Valenciana*

- CV-33. Albal-Torrent
- CV-36. València-by pass
- CV-366. Acceso sur Torrent
- CV-400. València-Albal
- CV-403. Xirivella-Torrent
- CV-407. Picanya-Sedaví
- CV-410. Alaquàs-«Bonaire»